

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nº23,380

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION
DECRETO Nº 103

(De 12 de septiembre de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA JIMENEZ ESPINOSA." P A G . 2

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 52-97

(De 17 de julio de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA EMPRESA SKATE LAND, S.A. PARA ACOSERSE A LOS INCENTIVOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY Nº 8 DE 1994, PARA QUE DESARROLLE LA ACTIVIDAD DE CENTRO ESPECIALIZADO DE TURISMO." P A G . 3

RESOLUCION Nº 53-97

(De 17 de julio de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A FAVOR DE LA EMPRESA RESTAURANTE, PIZZERIA PASTA ATENAS, S.A., PARA QUE DESARROLLE LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO ATHEN'S PIZZA." P A G . 5

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA

DECRETO Nº 1325

(De 15 de junio de 1995)

" POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITE MUNICIPAL AMIGOS DEL PUEBLITO INDIGENA" Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES." P A G . 6

DECRETO Nº 1326

(De 15 de junio de 1995)

" POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITE MUNICIPAL AMIGOS DEL PUEBLITO AFRO-ANTILLANO" Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES." P A G . 8

CONTRATO Nº 54-97

(De 19 de agosto de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANAMA Y EL CONSORCIO CAPARO Y MOLINA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS, S.A., DISEÑO ARQUITECTONICO POR COMPUTADORA, S.A. (D.A.C.S.A) Y YINH Y ASOCIADOS, S.A." P A G . 9

CONTRATO Nº 59-97

(De 26 de agosto de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANAMA Y LA SOCIEDAD CORPORACION DE TRANSPORTISTAS DEL OESTE, S.A." P A G . 25

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA

ACUERDO Nº 95

(De 12 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) MINISTERIO DE PLANIFICACION, PARA FORMULACION DEL PLAN DE ORNAMENTACION Y MANEJO DE AREAS VERDES DE LA CIUDAD DE PANAMA." P A G . 33

ACUERDO Nº 97

(De 12 de agosto de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LAS JUNTAS COMUNALES A BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A LAS PERSONAS Y FAMILIAS NECESITADAS." P A G . 34

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

ACUERDO Nº 16

(De 26 de febrero de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 3 DEL 1 DE FEBRERO DE 1996." P A G . 36

FE DE ERRATA

" PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 23,379 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997, EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 222 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1997 POR EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA LA CARRERA ADMINISTRATIVA." P A G . 38

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL
OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
 Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
 Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189
 Panamá, República de Panamá
 LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES
 NÚMERO SUELTO: B/. 2.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
 IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION
 DECRETO Nº 103
 (De 12 de septiembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ROSA MARIA JIMENEZ ESPINOSA, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.9563 del 20 de abril de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-57176.
- d) Certificación del Historial Policial y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Ramón Saénz.

- f) Fotocopias autenticadas del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 54 del 28 de febrero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ROSA MARIA JIMENEZ ESPINOSA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 52-97
(De 17 de julio de 1997)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva del día 17 de julio de 1997, fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No.8 de 1994 que realiza la empresa **SKATE LAND, S.A.**, inscrita en la ficha 321302, rollo 51452, imagen 2, Sección de Persona Mercantil del Registro Público.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **SKATE LAND, S.A.**, es la operación de instalaciones de tipo recreacional y deportivas, ubicadas en Avenida Balboa final (a un lado del Colegio San Agustín), ciudad de Panamá, con una inversión declarada de B/.3,000.000.00, que se denominará **EXTREME PLANET**, las cuales comprenden los siguientes elementos:

- área para la práctica de patinaje de adultos y niños.
- áreas de festejos
- salón de juegos infantiles
- salón de videos
- dos cafeterías y un restaurante
- área para cines.

Que de acuerdo con la evaluación turística y técnica, el conjunto diversificado de actividades, las cuales comprenden desde áreas deportivas, de reuniones, recreacionales infantiles hasta facilidades de alimentación y la especial ubicación del proyecto, permiten clasificar el mismo en un centro especializado de turismo, actividad que se encuentra contemplada en el ordinal 2 del artículo 6 y en el artículo 16 de la Ley No.8 de 1994, debidamente reglamentados por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995.

Que en virtud de la clasificación de Centro Especializado en Turismo, la empresa solicitante puede beneficiarse con las exoneraciones fiscales contempladas en el artículo No. 16 de la Ley No. 8 de 1994, a saber:

--Exoneración por tres (3) años del impuesto de importación de los materiales y equipos a utilizarse en la construcción y equipamiento, siempre que las mercancías no sean dedicadas a la venta, no se produzcan en el país y sean consideradas por el Instituto Panameño de Turismo como importantes para el desarrollo de la actividad.

Que si bien los ordinarios 2 y 3 del artículo 16 de la Ley No. 8 de 1994, establecen como incentivo fiscal la depreciación de los bienes inmuebles por un término de diez (10) años y la exoneración del impuesto de inmueble sobre las mejoras por el término de 20 años, la empresa SKATE LAND, S.A., para hacer efectivo estos incentivos fiscales, deberá acreditar previamente la propiedad de la finca donde se ubica el complejo deportivo y recreacional.

Que la Junta Directiva luego de evaluar la solicitud presentada y la diversidad de actividades que se desarrollaran en el área, considera que la misma cumple con los requisitos para constituirse en un CENTRO ESPECIALIZADO DE TURISMO, por lo cual considera que el mismo debe inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

APROBAR la solicitud que presenta la empresa SKATE LAND, S.A., para acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No. 8 de 1994, para que desarrolle la actividad de **CENTRO ESPECIALIZADO DE TURISMO**, de conformidad con lo que se indica en el formulario No. 00394 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo, para tal efecto la empresa podrá gozar de los incentivos fiscales que se establece en el artículo número dieciseis (16) de la Ley No. 8 de 1994, siempre y cuando, cumpla con la presentación de los documentos necesarios para tal fin.

SOLICITAR a la empresa que en un término no mayor de quince días hábiles consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República la fianza de cumplimiento por el uno por ciento de la inversión total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual, se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 16 y 28 de la Ley No. 8 del 14 de junio de 1994.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

JOSE A. TROYANO
Presidente

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

RESOLUCION N° 53-97
(De 17 de julio de 1997)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva del día 17 de julio de 1997, fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No. 8 de 1994, la solicitud que realiza la empresa **RESTAURANTE, PIZZERIA, PIZZA PASTA ATENAS, S.A.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público en la ficha 312112, rollo 48740, imagen 140.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa solicitante es la operación de un restaurante, ubicado en calle 50 y calle Uruguay (esquina) y se denominará comercialmente **ATHEN' PIZZA**, el cual se dedicará a la preparación y venta de comidas italianas, con una inversión declarada de B/. 297,979.52.

Que de acuerdo a las evaluaciones turísticas y técnicas, el proyecto cumple con las disposiciones mínimas contempladas en el artículo 12 de la Ley No. 8 de 1994, debidamente reglamentada por el Decreto No. 73 del 8 de abril de 1995, debidamente reformado por el artículo 5 del Decreto No. 197A del 6 de octubre de 1995, para poder calificarlo como Restaurante.

Que en virtud de que la operación comercial que desarrollará la empresa solicitante es de Restaurante, la misma podrá ser beneficiada por la exoneración del impuesto de importación de los materiales, equipos y enseres que se utilicen en la construcción y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando no se produzcan en el país o no se produzcan en cantidad o calidad suficiente y que sean considerados por el Instituto Panameño de Turismo importantes para el desarrollo de la actividad turística. Este incentivo se otorgará por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Que la Junta Directiva, luego de evaluar la solicitud presentada, considera que el mismo debe inscribirse en el Registro Nacional de Turismo para que desarrolle la actividad de Restaurante.

RESUELVE:

APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **RESTAURANTE, PIZZERIA, PIZZA PASTA ATENAS, S.A.**, para que desarrolle la actividad de Restaurante en el establecimiento comercial denominado **ATHEN' S PIZZA**, de conformidad con lo que se indica en el formulario 00390 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo, para tal efecto la empresa podrá gozar del incentivo

fiscal que establece el artículo 12 de la Ley No. 8 del 14 de junio de 1994, siempre y cuando, cumpla con la presentación de los documentos necesarios para tal fin.

SOLICITAR a la empresa que en un término no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República la fianza de cumplimiento por el uno (1%) de la inversión total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual, se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12 y 28 de la Ley No. 8 de 1994.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JOSE A. TROYANO
Presidente

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
DECRETO N° 1325
(De 15 de junio de 1995)

"Por el cual se constituye el
"COMITE MUNICIPAL AMIGOS DEL
PUEBLITO INDÍGENA" y se
establecen sus funciones"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Alcaldía de Panamá, inicia los trámites pertinentes para ejecutar un Centro Turístico nuevo, en el área metropolitana, el cual rinde tributo a nuestra herencia cultural indígena;

Que la cultura indígena, así como su comunidad, forman parte integral de la nacionalidad panameña, a través de su folclor, costumbres, idioma y demás elementos culturales;

Que la comunidad indígena ha sido, a través de la historia panameña, protagonista prestante del devenir nacional, aportando hombres y valores al engrandecimiento de la Patria;

Que se hace necesaria la participación activa de gremios de origen indígena, así como de otros panameños con experiencia en esta rama, para el aporte de genuinas ideas y recursos que faciliten y garanticen la autenticidad del Proyecto.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyese el "Comité Municipal Amigos del Pueblito Indígena", para la ejecución de dicho Proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Son objetivos de este Comité Municipal los siguientes:

- a) Asesorar a la Alcaldía de Panamá en el desarrollo de las actividades de concepción y construcción del Pueblito Indígena.
- b) Estudiar, recomendar y apoyar en la consecución de los fondos necesarios para realizar este Proyecto.
- c) Coadyuvar en el reclutamiento de otros asesores y expertos conocedores de la materia, para así garantizar que la misma sea auténtica y genuinamente el reflejo de la cultura Indígena.
- d) Estudiar y sugerir un sistema adecuado de mantenimiento para esta obra.

ARTICULO TERCERO: Los miembros del presente Comité Municipal prestarán sus servicios en forma ad-honorem y no están sujetos a horario de trabajo.

ARTICULO CUARTO: En caso de considerarlo necesario cualquier comisionado podrá designar un representante ante el Comité Municipal, previa notificación al pleno.

ARTICULO QUINTO: La Alcaldía de Panamá designa como miembros de este Comité Municipal a las siguientes personas:

- a) Como representantes de la Comunidad Indígena:
SR. IGNACIO GONZÁLEZ, LIC. DIALYS EHRMAN, SRA. ROSA YANEZ,
SR. PLINIO BROWN
- b) Como representantes de la Alcaldía de Panamá:
ARQ. ROBERTO MONTENEGRO, ING. JUAN GAUDIANO,
SR. JOSÉ FRANCO. PROF. NORIS C. DE SANJUR.
- c) Independientes:
DR. TOMÁS ARIAS, DR. RICHARD COOKE, DRA. MIRLA DE CORREA,
DR. OMAR JAEN SUÁREZ

ARTICULO SEXTO: La Alcaldía de Panamá ofrecerá al Comité Municipal Amigos del Pueblito Indígena todo el apoyo administrativo que se requiera para el ejercicio de sus funciones.

Este Comité comenzará a funcionar a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

MAYIN CORREA
Alcaldesa

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

DECRETO Nº 1326
(De 15 de junio de 1995)

"Por el cual se constituye el
"COMITÉ MUNICIPAL AMIGOS DEL
PUEBLITO AFRO-ANTILLANO" y se
establecen sus funciones"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Alcaldía de Panamá, inicia los trámites pertinentes para ejecutar un Centro Turístico nuevo, en el área metropolitana, el cual rinde tributo a la cultura Afro-Antillana;

Que la cultura Afro-Antillana, así como su comunidad, forman parte integral de la nacionalidad panameña, a través de su folclor, costumbres, idioma y demás elementos culturales;

Que la comunidad Afro-Antillana ha sido, a través de la historia panameña, protagonista prestante del devenir nacional, aportando hombres y valores al engrandecimiento de la Patria.

Que se hace necesaria la participación activa de gremios de origen Afro-Antillano, así como de otros panameños con experiencia en esta rama, para el aporte de genuinas ideas y recursos que faciliten y garanticen la autenticidad del Proyecto.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyese el "Comité Municipal Amigos del Pueblito Afro-Antillano", para la ejecución de dicho proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Son objetivos de este Comité Municipal los siguientes:

- a) Asesorar a la Alcaldía de Panamá en el desarrollo de las actividades de concepción y construcción del Pueblito Afro-Antillano.
- b) Estudiar, recomendar y apoyar en la consecución de los fondos necesarios para realizar este Proyecto.
- c) Coadyuvar en el reclutamiento de otros asesores y expertos conocedores de la materia, para así garantizar que la misma sea auténtica y genuinamente el reflejo de la cultura Afro-Antillana.
- d) Estudiar y sugerir un sistema adecuado de mantenimiento para esta obra.

ARTICULO TERCERO: Los miembros del presente Comité Municipal prestarán sus servicios en forma ad-honorem y no están sujetos a horario de trabajo.

ARTICULO CUARTO: En caso de considerarlo necesario cualquier comisionado podrá designar un representante ante el Comité Municipal, previa notificación al pleno.

ARTICULO QUINTO: La Alcaldía de Panamá designa como miembros de este Comité Municipal a las siguientes personas:

- a) Como representantes de la comunidad Afro-Antillana:
ING. LLOYD O'MEALLY, LICDA. MELVA LOWE DE GOODIN,
SR. OLIVER LIVINGSTON, DR. CARLOS SMITH, LIC. CARLOS KING,
SRTA. GLORIA BRANCH, SRA. SONIA BROWN, SR. GLENROY JAMES
- b) Como representantes de la Alcaldía de Panamá:
ARQ. ROBERTO MONTENEGRO, ING. JUAN GAUDIANO,
SR. JOSÉ FRANCO. PROF. NORIS C. DE SANJUR
- c) Independientes:
DR. CARMELO CINIGLIO, DR. OMAR JAÉN SUÁREZ,
ARQ. SAMUEL GUTIÉRREZ

ARTICULO SEXTO: La Alcaldía de Panamá ofrecerá al Comité Municipal Amigos del Pueblito Afro-Antillano todo el apoyo administrativo que se requiera para el ejercicio de sus funciones.

Este Comité comenzará a funcionar a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

MAYIN CORREA
Alcaldesa

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

CONTRATO N° 54-97
(De 19 de agosto de 1997)

PARA LA ELABORACION DE LOS PLANOS, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES ESPECIALES Y TERMINOS DE REFERENCIA DEL PLIEGO DE CARGOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA.

Entre los suscritos, a saber, **MAYIN CORREA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula N°7-35-812, **ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA**, en su condición de Representante Legal del Municipio de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO ECHEVERRIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.6-53-866, debidamente autorizado, actuando en nombre y representación del Consorcio **CAPARO Y MOLINA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS, S.A.**, **DISEÑO ARQUITECTÓNICO POR COMPUTADORA, S.A.** (D.A.C.S.A.) Y **YINH Y ASOCIADOS, S.A.**, protocolizada mediante Escritura Pública No.Ocho Mil Quinientos Sesenta (8560) en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, cuya sociedades se encuentran debidamente registradas bajo las leyes de la República, inscritas en el Registro Público, Sección Mercantil a saber: **CAPARO Y MOLINA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS, S.A.** Ficha 258586 Rollo 35032, Imagen 28, con Paz y Salvo Municipal No.1936114, **DISEÑO ARQUITECTONICO POR COMPUTADORA, S.A.** (D.A.C.S.A.) Ficha, 240284 Rollo, 30762 Imagen, 12 con Paz y Salvo Municipal No.147480, **YINH Y ASOCIADOS, S.A.**, Ficha 90277 Rollo, 8722 Imagen, 30, con Paz y Salvo Municipal No.1929639,

que para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en base a la Resolución de Gabinete No.99 del 26 de mayo de 1997, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **EL MUNICIPIO** adquiere los servicios profesionales de Arquitectura e Ingeniería de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo de los planos de Construcción, elaboración de presupuestos desglosado del costo de la obra para cada elemento compositivo del mismo y las especificaciones técnicas, condiciones especiales, términos de referencia técnicas para la elaboración del pliego de cargos para la **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA EL CONSEJO MUNICIPAL, UN EDIFICIO PARA LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA CON AUDITORIO Y UN COMEDOR POPULAR, Y EL ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO EDEM PARA ESTACIONAMIENTO Y AREA DE PLAZAS, JARDINES Y EVENTOS.**

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se compromete a :

1. **Realizar los estudios de suelo, agrimensura, planos de construcción de los nuevos edificios, áreas de estacionamientos, jardines y fuentes de acuerdo al anteproyecto, igualmente se compromete a integrar en estos documentos los planos del auditorium para 1,000 personas, el comedor público, y el acondicionamiento del Edificio Edem para estacionamientos.**
2. **Entregar Plantas arquitectónicas , planos de la estructura fachadas, cortes y secciones indicando los diferentes niveles de construcción del proyecto que indiquen la solución de desalojo de las aguas pluviales, demás elementos arquitectónicos que **EL CONTRATISTA**, estime necesarios para hacer más comprensible el proyecto presentado. Planos eléctricos, de plomería según los términos de referencia, propuesta presentada, y demás documentos.**
3. **Cálculo del costo total del proyecto presentado por cantidades que reflejen el costo de cada renglón de los elementos de construcción que indique precios unitarios totales.**
4. **Elaborar las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y términos de referencia que permitan a **EL MUNICIPIO** elaborar el pliego de cargos para la Licitación Pública de la Construcción del NUEVO PALACIO MUNICIPAL, según lo establecido en el artículo primero del presente contrato. Las especificaciones no incluyen aspectos legales y administrativos.**
5. **Atender las solicitudes y recomendaciones relacionadas con la apariencia y calidad arquitectónica del Nuevo Palacio Municipal. Permitir las inspecciones que sean necesarias para evaluar el avance de los planos y atender las observaciones que solicite **EL MUNICIPIO** en base a las condiciones técnicas y especiales, diseño,**

Términos de referencia que se identifica como anexo A, y demás documentos que para todos los efectos legales forman parte del presente contrato.

6. Acondicionamiento del Edificio EDEM para Estacionamientos, y Comedor Popular.
7. Cálculo del costo total de la demolición de las estructuras existentes del edificio de la antigua Aduana, donde será construido el Nuevo Palacio Municipal.

Todos los obligaciones contenidas en esta cláusula deben realizarse de conformidad con los términos de referencia, los documentos que forman parte de este contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el servicio objeto de este contrato a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** en un plazo de 180 días calendarios, contados a partir del día en que se le notifique que el Contrato a sido refrendado por la Contraloría General de la República.

El Municipio por razones de caso fortuito o fuerza mayor podrá conceder prórrogas en el plazo de cumplimiento, mediante resolución motivada, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá presentar los endosos de las fianzas correspondientes.

De igual manera, se entiende que una vez se expida la Orden la Proceder, el término en que incurra el Municipio en la aprobación de los servicios que son objeto de este contrato, no podrán ser consideradas como incumplimiento a la Cláusula tercera del Contrato.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** ha presentado la Fianza de Cumplimiento No. FG-128-97, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para garantizar la obligación derivada de este contrato, otorgada por la Compañía de Seguros CÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. a nombre de Caparo y Molina Arquitectura y Asociados S.A. Diseño Arquitectónico por Computadora, S.A. (D.A.C.S.A.) y Yinh y Asociados, S.A. y a favor de **MUNICIPIO DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en base a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** se compromete a suministrar al **CONTRATISTA** la información adicional sobre los elementos compositivos del proyecto que a juicio de **EL MUNICIPIO** deban ser contemplados en la elaboración de los planos, cálculo del costo total del proyecto, especificaciones técnicas y condiciones especiales objeto de este contrato. El Contratista deberá reunirse con los funcionarios responsables de las unidades municipales, para hacer los ajustes que sean necesarios en la elaboración de las condiciones especiales, especificaciones, planos y demás documentos objeto de este contrato. La coordinación para los ajustes se realizará a través de la Dirección de Proyectos Especiales.

SEXTA: **EL MUNICIPIO** pagará la suma total SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 20/100 (B/601,799.20), en concepto de servicios profesionales adquiridos, la que será cubierta mediante tres pagos, previa presentación de cuenta contra el Tesoro Municipal, sujeto al siguiente trámite:

1. Un primer pago de 30%, a la entrega de la agrimensura, **estudios** de suelos con sus respectivas recomendaciones, **cálculos** del costo total de la demolición de las estructuras **existentes** del edificio de la antigua Aduana, donde será construido el nuevo Palacio Municipal y avance de 20% en los **planos de construcción**.
2. Un **segundo pago** de 40% al terminar un 40% de los **planos de construcción**, según el cronograma aprobado por la Dirección de **Proyectos Especiales**.
3. Un **tercer pago** de 30% al entregar los **planos finales de construcción** debidamente aprobados por las **instituciones respectivas**, que son objeto de este contrato acompañados del **presupuesto del proyecto**, **condiciones especiales**, **especificaciones técnicas** y demás referencias necesarias para la elaboración del pliego de cargos, recibidos a **satisfacción** por **EL MUNICIPIO**.

SEPTIMA: La erogación de que trata la cláusula anterior, será imputada a la Partida No.5.76.1.70.01.01.970 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá vigente.

OCTAVA: Será causal de Resolución Administrativa del presente contrato, además de las establecidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, el incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera de las obligaciones contraídas.

NOVIMA: Este Contrato requerirá para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: **EL CONTRATISTA** adhiere y anula timbres por un valor de B/.601.80.

Declaran las partes que han aceptado el presente Contrato en todas sus cláusulas y para constancia lo firman hoy diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete.

El Municipio

MAYIN CORREA
Céd. 7-35-812
Representante Legal del
Municipio de Panamá

El Contratista

HUMBERTO ECHEVERRIA
Céd. 6-53-856
Representante Legal de
CAPARO Y MOLINA ARQUITECTURAY
ASOCIADOS, S.A., DISEÑO
ARQUITECTONICO POR COMPUTADORA, S.A.
(D.A.C.S.A.) Y YINH Y ASOCIADOS, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General

ANEXO "A" TERMINOS DE REFERENCIAS

" CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION, ELABORACION DE PRESUPUESTOS DESGLOSADO DEL COSTO DE LA OBRA PARA CADA ELEMENTO COMPOSITIVO DEL MISMO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONDICIONES ESPECIALES, TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL PLIEGO DE CARGOS PARA EL NUEVO PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA".

A. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

EL MUNICIPIO DE PANAMA, ADQUIERE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION, ELABORACION DE PRESUPUESTOS DESGLOSADO DE COSTO DE LA OBRA PARA CADA ELEMENTO COMPOSITIVO DEL MISMO, Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONDICIONES ESPECIALES, PARA LA ELABORACION DEL PLIEGO DE CARGOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DEL CONSEJO MUNICIPAL, UN EDIFICIO PARA LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA, CON AREAS DE PLAZAS, JARDINES Y FUENTES Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO EDEM PARA ESTACIONAMIENTOS.

B. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA (Elementos Compositivos)

1. CONSEJO MUNICIPAL

Desglose de Áreas Requeridas:

1. Salón de Recepción
(Incluye recepcionista/Información/Espera)
2. Despacho del Presidente (a) y Vicepresidente(a) del Consejo
baño privado, Salón para comedor y reuniones con capacidad de 25 personas, Cocina y Despensa, (Inc. 1/2 baño)
3. Secretarías de la Presidencia (2)
4. Concejales/cubiculos (19)
5. Secretarías/Concejales (6)
6. Servicio, Sanitarios Concejales
7. Secretaria General y Sub-Secretaria (1/2 baño)
8. Secretarías (3)

9. Salón de Reuniones Plenarias (50)
10. Área de Espera (50)/Servicios Sanitarios para funcionarios y visitantes para ambos sexos.
11. Relaciones Públicas Prensa (Secretarías 3)
12. Asesoría Legal (Secretaría) Sanitarios Empleados
13. Salón de Exhibición y Museo Histórico
14. Aseo y Mensajería
15. Aire Acondicionado
16. Deposito/Documentos
17. Deposito/Papelería y Útiles
18. Administración del Palacio (mantenimiento)
(Incluye Sanitarios, Secretarías y depósitos de Materiales).

Área disponible (incluye % de ajuste) aprox. 1,380M²

Desglose de Áreas Requeridas:

TESORERIA MUNICIPAL:

1. Sala de Recepción y Secretaria (1) Servicios Sanitarios Públicos
2. Despacho del Tesorero (½ baño), Salón de reuniones con capacidad para 30 personas.
3. Área de Secretarías del Despacho (3)
4. Oficina del Juez Ejecutor, asistentes y secretarías (3)
5. DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Despacho del Director y SubDirector.
6. Departamento de Vigilancia Fiscal
7. Departamento de Servicios al Contribuyente
8. Departamento de Archivos Tributarios
9. Departamento de Estacionómetros
10. Departamento de Registro Vehicular
11. Departamento de Contabilidad
12. Departamento de Receptoría de Cuentas y Pagos
13. Departamento de Recaudación
14. Departamento de Apremio
15. Deposito/Documentos
16. Depósitos/Papelería y Útiles
17. Aseo y Mensajería
18. Servicios Sanitarios a Empleados
19. Aire Acondicionado
Servicios sanitarios para ambos sexos.

Cada uno de los departamentos de las Direcciones de Tesorería deberán contar con cubículos para jefes, área de recepción y secretarías.

Área Disponible (incluye % de ajuste) Aprox. 1,520M2

ALCALDÍA DEL DISTRITO

Desglose de Áreas Requeridas

1. Recepción/Secretaría
2. Área de Espera del Despacho
3. Secretarías del Despacho
(Incluye Sanitarios y Oficina de Seguridad)
Antesala al despacho de la Alcaldesa
4. DESPACHO DE LA ALCALDESA (baño privado)
5. Salón para comedor y reuniones con capacidad para 12 personas.
6. Cocina y Despensa
7. Salón Azul (con capacidad para 30 personas) con (1/2 baño).
8. Asesoría Legal adjunta al Despacho (Inc. secretaría)
9. Asesores Técnicos, secretarías.
10. Salón de Asuntos sociales
11. Cubículos para Directores - Pool de secretarías
12. DESPACHO DEL SECRETARIO (A) GENERAL, (Baño privado), recepción, Salón de reuniones, secretarías, y cuarto de archivos
13. Salón de Directores, Seminarios y Cocineta.
14. Oficina de Relaciones Internacionales, (1/2 baño privado) recepción, secretaría.
15. Oficina de Enlace-Institucional
16. Oficina de Protocolo y Enlace
17. Deposito/Documentos
18. Deposito/Papelería y Útiles
19. Aseo y Mensajería
20. Deposito/Documentos
21. Coordinación de Juntas Comunales.
22. Aire Acondicionado
23. Servicios sanitarios para empleados ambos sexos.
24. AUDITORIA DE LA CONTRALORIA: Despacho para el jefe de Control Fiscal, secretaria y archivo, cubículos para Auditores, secretarías, recepción, y archivos.

Total de Área Disponible Aprox. 1,495M2

1. La denominación de los Elementos Compositivos y la distribución del área (M2) será definida en base a las reuniones que se realicen con cada una de las Unidades Administrativas, según lo establece el Contrato.
2. Cualquier duda o discrepancia de los datos que le hayan sido suministrados, El Contratista está en la obligación de informar por escrito al Municipio de Panamá, tan pronto como lo hubiese advertido para que se realicen las verificaciones o comprobaciones. En este caso el Municipio notificará al Contratista las rectificaciones o aclaraciones para que se hagan.

Los servicios que se realicen después de aclarada alguna discrepancia, omisión o errores; será por cuenta y riesgo del Contratista.

DESGLOSE DE AREAS ASIGNADAS

PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Aprox. 400M2

Despacho del Director, Sub-Director, Secretarias, $\frac{1}{2}$ baño
Asistente Administrativo, recepcionista, Mensajero, y archivos.

Presupuesto: Jefe, Analistas y secretaria

Organización y Método: Jefe, Analistas

Planificación: Jefe, Analistas Planificadores

Privatización: Jefe, Analistas

Cooperación Técnica: Jefe, Analistas

Salón de Reuniones (12)

Asesor Técnico Internacional

Cafeteria y Cocineta, Sanitarios ambos sexos.

DIRECCION ADMINISTRATIVA Aprox. 1,050M2

1. Despacho del Director, Sub-Director, (1/2 baño), sala de reuniones,
2. Recepción, Secretarias
3. Asistentes Administrativa,
4. Directorio Computarizado, Archivadores, Deposito de Papeletia.

Departamentos:

5. Recursos Humanos, sección de planillas,
6. Compras y Proveedurias,
7. Imprenta, Centro de Copiado
8. Transporte y Equipo,
9. Servicios Generales,
10. Centro de becas, Oficina de Capacitación con Salón para entrenamiento .
11. Análisis Administrativo.
12. Archivos y Correspondencia,
13. Almacén, debe contar con las facilidades para acceso de camiones, andén de llegada, oficina de control y seguridad en el recibo de materiales, mercancías, equipo y útiles de oficina y depósito diseñado con suficiente altura para estibar materiales de construcción y otros. Deberá ubicarse en la planta baja con acceso independiente, al acceso principal del público.

*Todos los Departamentos que integran esta Dirección, deben contar con Despachos para Jefes, recepción, cubículos para asistentes/analistas/cotizadores/almacenistas, (según corresponda) área de secretarias, y archivos.

**Servicios sanitarios para el personal ambos sexos.

DESARROLLO SOCIAL Aprox. 750M2

Dirección: Sala de Espera (10), Secretarias,

Director, y Sub-Director ($\frac{1}{2}$ baño cada una)

Servicios Sanitarios para ambos Sexos (personal),

Sala de Conferencia (8)

Trabajo Social: Despacho para el Jefe, Oficinas Técnicas, Secretarías.

Psicología: Despacho para el Jefe, Secretarías, Cubículos para personal.

Subsidios: Oficina para el Jefe, Secretaria, Ventanilla de Atención al Público (2 personas)

Oficinas Técnicas: Cubículos, Secretaria

Oficinas Administrativas:

Sala de Instrucción y Atención: Área con capacidad para 6 puestos mesa de video proyección y librero.

Educación: Despacho para Jefe, secretarías, supervisoras

Albergues Municipales: Oficina para Jefe y secretarías

Oficinas Técnicas: Cubículos, Secretaria

Departamento de Bienestar del Empleado Municipal

Clinica Municipal: Despacho del Doctor, con espacio para camilla y demás instrumentos médicos, Despacho del Odontólogo, asistentes clínicos/dentales, Salón de enfermería, sala de espera, secretarías y archivos clínicos.

Depósito: Área para almacenar insumos, alimentos, medicinas que sirvan en la asistencia a personas que han sido afectadas por alguna clase de desastre. Ubicar en planta baja o sótano con buena ventilación para evitar que se dañen ciertos productos.

DIRECCION DE INSPECCION,

SEGURIDAD Y VIGILANCIA MUNICIPAL

Aprox. 375M2

Despacho del Director, SubDirector, (1/2 baño)

Recepción, Secretarías.

Departamento de Seguridad: Jefe, secretarías

Oficina para Seguridad Especial, Unidades de Escoltas.

Seguridad e Instalaciones

Depósito para Armería, Comunicaciones

-Cubículo para Equipo de Radio y Sistema Computarizado de Alarmas para monitorear cualquier llamado de emergencia desde cualquier puesto móvil de protección.

Departamento de Inspección

Oficina para Jefe, recepción, secretarías y oficinistas.

Cubículos para atención de Boletería, Desacatos, Técnicos

Digitadores

Archivos:

Departamento de Boletas o Citaciones

Recepción, secretarías, personal digitador de computadoras.

Oficina para personal de Control de Citaciones y Boletas.

Archivos.

Servicios sanitarios para ambos sexos.

DIRECCION DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE

Aprox. 350M2

Despacho para el Director y Subdirector, (a), (1/2 baño), recepción, sala de reuniones, secretarías, archivos, cocineta.

Areas para los departamentos de Ornato, Parques y Jardines

Comunitarios y Medio Ambiente

La operación de esta Dirección exige que todo su personal de campo realice su trabajo en instalaciones que no se ubicarán en el Proyecto.

DIRECCION DE EMPRESAS MUNICIPALES Aprox. 200M2

Despacho para el Director, Subdirector, (1/2 baño), secretaria, recepción, archivos, cocineta, sala de reuniones.
Areas para los departamentos de Servicios funerarios, Comedores Municipales y centros turísticos, secretarías y archivos.

DIRECCION DE MERCADOS Aprox. 350M2

Despacho para el Director, Subdirector, (1/2 baño), secretaria, recepción, archivos, cocineta, sala de reuniones.
Areas para los departamentos de Asistencia Técnica, Administración y Finanzas, y Operaciones, secretarías y archivos.

La operación de esta Dirección exige que todo su personal de campo realice su trabajo en instalaciones que no se ubicarán en el Proyecto.

DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA Aprox. 425M2

Oficina del Director, Sub-Director, Secretarías y una Recepcionista (1/2 baño)
Biblioteca: Jefe, Supervisora y Secretaria*
Artístico: Jefe, Oficinistas y Secretaria*
Culturales: Jefe, Oficinistas y Secretaria
Centros Parvularios: Jefe, Oficinistas y Secretaria*
Capacitación: Jefe, Oficinistas y Secretaria*
Recreación: Jefe, Oficinistas y Secretaria*

Deposito de Utillería

Guardarropa: 20 Polleras, Montuno, Vestuarios, Sombreros, Máscaras, Fustillos, etc.

Deportivos: Dominos, equipo de béisbol, basketbol, etc.

Artísticos: Vestuarios de Teatro como para 20 Personas

Proveeduría: Materiales, Útiles y equipo de oficina.

Máquinas de coser (2) y algunos rollos de tela para escenografía o confección.

Área de cocineta con capacidad para cafetera, micro onda, pequeña refrigeradora y minifregador con un mostrador y gabinete alto para guardar los ingredientes inherentes a la pause matinal del café.

DIRECCION DE RECREACION Y DEPORTES Aprox. 225M2

Director y Sub-Director, Secretarías (1/2 baño)
Departamento Técnico en deporte

Departamento de Planificación Deportiva
Departamento de Instalaciones Deportivas

Todos los Departamentos deben contar con un Despacho para el Jefe, recepción, secretarías, archivos y depósitos.

DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Aprox.220M2

Dirección y Sub-Dirección, Secretaría y Recepcionista
Soporte Técnico: Técnicos de Computadoras en Cubículos
Análisis y Programación:
Jefe Programador y Técnicos Programadores.
Operación de Sistemas: Operador de Sistemas
Cincoteca, personal de administración de datos
Salón de capacitación y adiestramiento para 30 personas (espacio para computadoras)

DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES Aprox.1450M2

Director, Recepcionista con área de espera y Salón de Reuniones (15), Secretarías, (½ baño). Cocineta.
(2) SubDirecciones: Recepción y secretarías.
-Planificación y Fiscalización Urbana y de Obras Municipales,
Departamento de Estudios y Diseños: 4 cubículos para cada uno de los Jefes y un Pool de 2 Secretarías, Salón de Dibujantes (7)
Agrimensoras: (3), Cuarto para Equipo Agrimensura y Dibujo con Lockers para Ropa de Campo, Planeras, Archivos de Planos.

Departamento de Aprobación de Planos y Permisos: Jefe, Asistente y secretaria.

Sección de Análisis de Anteproyectos, Análisis de Planos Originales, Visto Bueno y Planos Misceláneos, Análisis de Planos Estructurales, Análisis de Planos Eléctricos y Electro Mecánicos.

Arquitectos (2), Asistentes - Arquitectos (2), Ingeniero Civil (1), Ingeniero Eléctrico (1), Inq. Eléctricos Asistentes (2), Ingeniero Electromecánico (1), Secretarías (Pool de 3).

Sala de Espera para Profesionales con Proyectos en proceso de Aprobación o Consulta. Junto a esta área de espera se localizará un Cubículo o Ventanilla con dos (2) personas que recibe, registran y entregan los planos que se procesan en estas oficinas.

Proveer de un mueble que pueda acomodar aproximadamente un promedio de 200 a 300 planos semanales.

Oficinas Estatales:

Oficina de Seguridad (CB): 4 Funcionarios, 2 Secretarías, Ventanilla de Caja, y Deposito de Planos.
MINSA(Sanidad): 4 Funcionarios, 2 Secretarías, Ventanilla de Caja y deposito de Planos.
I.R.H.E.: 2 Funcionarios
M.O.P.: 2 Funcionarios
I.D.A.A.N.: 2 Funcionarios
I.N.T.E.L.: 1 Funcionario

(Incluye oficinas o cubículos para las oficinas del Estado que constituyen la Ventanilla Única).

Ventanilla de Entrega de Permisos y Caja:

Cubículo de recibo de Anteproyectos

Cubículo de Solicitudes de Permisos de Construcción

Cubículo de Solicitudes de Permisos de Ocupación

Cubículos de Solicitudes de Exoneración de Impuestos

Cubículo de Pago de Permisos.

Área de Clasificación y Archivo de Planos en Proceso.

Depósito de Planos

Nota: Proveer de un área de espera para los casos que están siendo atendidos por los diferentes cubículos antes mencionados.

2 Cubículos para técnicos avaluadores

Espacio para una o dos máquinas de copiado tanto de planos como de documentos del piso.

Área de Inspectores de Campo para los Permisos de Construcción y/o Ocupación.

2 Inspectores de Campo, 2 Ingenieros Eléctricos Inspectores, 2 Arquitectos Inspectores (Cubículos para cada uno de ellos)

Nota: A este personal de inspección se les puede comisionar en un momento dado las funciones de inspecciones técnicas de campo de manera que no exista la duplicidad de personal. Para este grupo de profesionales se recomienda hasta 20 cubículos para inspectores y/o agrimensores con espacio suficiente para tener una mesa de dibujo para leer planos y una pequeña planera vertical.

Departamento, Legal Técnico:

Cubículos para el Jefe y Sub-Jefe, Abogado, Asistente, 3 Citadores y 1 Mensajero, 2 Secretarías, Una Sala de Espera que puede ser la misma que se usa para los casos de atención de proyectos, depósito de expedientes.

Se proveerá de servicios sanitarios públicos de ambos sexos para las áreas de esperas así como también se proveerá de servicios sanitarios de ambos sexos para los empleados.

DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

450M2 Apróximado

Despacho para Director y Sub-Director (½ baño)

Recepción, Secretarías

Cubículos para Asistentes

Departamento de Planificación y Asesoria:

Cubículos para Arquitectos, Planificadores, Asesores, Técnicos Presupuestistas, Secretarías.

Salón de Dibujo con capacidad para 3 cubículos de equipo de computadora y áreas adyacente para máquina ploteadora de dibujar planos.

Depósito para almacenar equipo y útiles de computadoras, y para los dibujos a colores de proyectos especiales.

Departamento de Eventos Especiales:

Despacho para Jefe y Coordinadores de Eventos, área de talleres.

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

350M2 Apróx.

Recepción,

Despacho para Director, SubDirector (½ baño)

Secretarías, Sala de reuniones

Cubículos para el personal de Contabilidad y Auditoria.

Archivos y Depósito para guardar los materiales y útiles de oficina.

DIRECCION DE LEGAL Y JUSTICIA

600M2 Apróx.

1. Despacho del Director, Recepción, Salón de Reuniones, Oficina para Asesores, Secretarías, (½ baño).
2. SubDirector, secretarías, sala de espera.
3. Secretaría Judicial, secretarías, sala de espera con capacidad de 20 personas.
4. Departamento de Familia, secretarías, cubículos para Asistentes.
5. Departamento Civil, secretarías, cubículo para asistentes
- 6.. Departamento de Tránsito, secretarías, cubículo para asistentes y peritos.
7. Departamento de Servicios Legales, secretarías y asistentes.
8. Departamento de Corrección, secretarías, asistentes.
9. Coordinación de Corregidurías, secretarías
10. Sección de Archivos Legales (espacios para mantener las gacetas oficiales, municipales, acuerdos, resoluciones, decretos, etc.
11. Sección de Legal de Inspección, Jefe, asistente y secretaria
12. Salón de Conferencias que tenga capacidad para 30 personas
13. Depósito para Materiales de Oficina, y Aseo
14. Área para Comedor
15. Servicios Sanitarios para funcionarios y público.

• Esta Dirección no se le asignó el espacio necesario para su funcionamiento, el cual incluye ventanillas para atención al público, por lo que se debe hacer los ajustes.

DIRECCION DE COMUNICACION

(Aprox)

300M2

Director, SubDirector, Sala de espera, secretarias, sala de conferencia, servicios sanitarios para ambos sexos, área para el desarrollo de los trabajos técnicos de radio televisión, prensa y relaciones públicas.

Incluye oficinas para los jefes y personal de los siguientes departamentos :

Departamento de Relaciones Públicas
Departamento de Publicidad y Medios
Departamento de Prensa

La distribución del área y la denominación de la estructura está sujeta a las modificaciones que resulten de las consultas que a se realicen a cada Dirección a través de la Dirección de Proyectos Especiales.

Total de área requerida del Proyecto 16,470M2 Apróximadamente.

1. AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA MIL PERSONAS 2,000 Mts.2 Apróx.

Deberá contar acceso independiente del Edificio Principal, para actividades culturales en horas no laborables.

2. COMEDOR POPULAR PARA 200 PERSONAS. (Edificio EDEM) 450 mts2 Apróx.**C. INDICACIONES GENERALES**

Procurar que todos los accesos a vestíbulos principales de los edificios este a nivel con la circulación exterior; y proveer un diseño de servicios sanitarios, en los cuales exista un ancho mínimo de giro de 1.50 diámetro (sillas de rueda), incluir un inodoro y un lavamanos con alturas, barras, etc., por servicios sanitarios con facilidades para minusválidos. Tomar en cuenta que el ancho de puertas debe permitir el ingreso de una silla de rueda.

El Contratista coordinará a través de la Dirección de Proyectos Especiales, lo relativo a los espacios y la estructura administrativa de cada Dirección o ente municipal. Las denominaciones y áreas que aparecen en los términos de referencia son aproximados y están sujetos a modificaciones, según lo establecido en el contrato.

Los planos finales del proyecto, deben ser aprobados por La dirección de Obras y Construcciones Municipales, según las normas que rigen esta materia.

Cualquier duda o discrepancia de los datos que le hayan sido suministrados, El Contratista está en la obligación de informar por escrito al Municipio de Panamá, tan pronto como lo hubiese advertido para que se realicen las verificaciones o comprobaciones. En este caso el Municipio notificará al Contratista las rectificaciones o aclaraciones para que se hagan. Los servicios que se realicen después de aclarada alguna discrepancia, omisión o errores; será por cuenta y riesgo del Contratista.

ESTACIONAMIENTOS:

El Nuevo Edificio debe incluir estacionamientos con rampas internas con capacidad para un mínimo de 300 automóviles.

Se proveerá de un puente vehicular/peatonal que comunique las nuevas instalaciones con el actual edificio de estacionamiento EDEM.

Se presentará una solución arquitectónica que contemple el acondicionamiento del actual edificio de estacionamiento EDEM con una fachada que armonice con la solución arquitectónica que se aplique a los nuevos edificios.

El proponente incluirá en su diseño providencias para rampas en las aceras que hagan posible el tráfico desde y hacia las áreas de estacionamiento para personas minusválidas.

Proveer dos espacios mínimos por nivel de estacionamientos para automóviles de minusválidos, estos espacios serán de 3.50 de ancho (mínimo). Proveer rampa junto a los mismos hacia las aceras colindantes.

ÁREAS VERDES, PLAZAS, JARDINES Y FUENTES

Plaza (s) con fuente (s) decorativa con un área definida para presentaciones de tipo folklóricas al aire libre rodeada de jardines, árboles y plantas decorativas.

El arquitecto (s) tomará en cuenta que este proyecto se constituirá en la puerta de entrada al "Casco Viejo" de manera que tomará especial cuidado en aplicar una arquitectura acorde con las tendencias que existen en toda el área del Casco Viejo y que muy juiciosamente las contempla la ley de conservación de dichos estilos vigentes en el área.

El Contratista debe incluir en el diseño y demás documentos facilidades de acceso para discapacitados (rampas). A todos los vestíbulos principales de los edificios, así como las facilidades en ascensores, pasillos, sanitarios, etc., según los parámetros que en esta materia dictan las Normas de Construcción.

CH. CONTENIDO DE CADA ACTIVIDAD:

Estudios de Suelo

Confección de 10 perforaciones mecánicas con el respectivo informe y sus recomendaciones.

Topografía y Agrimensura

Confección del plano topográfico y verificación de los puntos del polígono.

Planos

I.- Planos Arquitectónicos

- 1.a.- Plantas Arquitectónicas
- 1.b.- Elevaciones y Secciones
- 1.c.- Cuadro de Acabados, Puertas y Ventanas, con sus respectivos detalles.
- 1.d.- Detalles de Muebles de Construcción
- 1.e.- detalles Arquitectónicos y de Acabados.

II.- Planos Estructurales

- 2.a. Planta de Cimientos, losas y Cubiertas
- 2.b.- detalles Estructurales y Cuadros.
- 2.c.- Memoria de Cálculo.

III.- Planos Eléctricos

- 3.a.- Plantas de luz, fuerza y salidas especiales.
- 3.b.- Cuadros y diagramas eléctricos.
- 3.c.- Cuadro de lámparas
- 3.d.- Memoria de Cálculo

IV.- Planos de Aire Acondicionado

- 4.a.- Plantas
- 4.b.- Cuadros y diagramas
- 4.c.- Detalles
- 4.d.- Memoria de Cálculo

V.- Planos de Fontanería

- 5.a.- Plantas e isométricos
- 5.b.- Cuadro de artefactos
- 5.c.- Memoria de cálculo

VI.- Planos de Sistemas Mecánicos

- 6.a.- Plantas del Sistema de Bombeo de Agua potable y Sistema Pluvial
- 6.b.- Detalles Generales del sistema de almacenamiento de agua
- 6.c.- Ascensores y detalles
- 6.d.- Memorias de cálculo

VII.- Especificaciones Técnicas y Generales

- 7.a.- 5 copias del Libro completo de las Especificaciones Técnicas y Generales.

(Todos los aspectos legales y administrativos de las condiciones especiales, serán suministradas por el Municipio).

VIII.- Presupuesto

8.a.- Presupuesto desglosado en actividades y definiendo los precios unitarios de cada rubro.

IX. - Copias de Planos

9.a.- 5 juegos de copias heliográficas de los planos completos con sus respectivas aprobaciones.

**CONTRATO N° 59-97
(De 26 de agosto de 1997)**

**PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL CENTRO MUNICIPAL
DE TRASBORDO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO,
DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.**

Entre los suscritos, a saber, **MAYIN CORREA**, Alcaldesa del Distrito de Panamá, Mujer, Panameña, Mayor de Edad, con Cédula de Identidad Personal N° 7-35-812, actuando en su condición de Representante Legal del **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, y en base a lo establecido en el Acuerdo Municipal No 43 de 14 de abril de 1997 y la Resolución No.71 de 3 de junio de 1997 del Consejo Municipal de Panamá, por una parte, quien para los efectos del contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **ELIECER E. MONTENEGRO VELASQUEZ**, panameño (a), mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 7-78-412 actuando en nombre y representación de **CORPORACION DE TRANSPORTISTAS DEL OESTE, S.A.**, sociedad Cálidamente registrada bajo las leyes de la República de Panamá inscrita en el Registro Público a Ficha 332130 Rollo 54909, Imagen 0002, con Paz y Salvo Municipal No 1998017, que para los efectos de este contrato se llamará **EL ARRENDATARIO** convienen en celebrar el presente Contrato para **EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL CENTRO MUNICIPAL DE TRASBORDO DE TRANSPORTE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ**, en base a la Resolución de Gabinete No.124 de 13 junio de 1997, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO, da en ARRENDAMIENTO, a EL ARRENDATARIO, para la explotación de actividad propia del servicio público de transporte EL CENTRO MUNICIPAL DE TRASBORDO UBICADO EN EL CORTEJO DE EL MUNICIPIO DE EL CHORRILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE LIMA, con las edificaciones, establecimientos y equipos que se detallan en el cuadro que sigue al presente contrato.

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO se obliga a utilizar el bien arrendado, los locales y los espacios que se le otorguen en arrendamiento, mediante este CONTRATO para las labores propias de operación y funcionamiento del transporte según las condiciones especiales que se identifican como anexo No.2 del contrato.

Una vez concluido el Contrato de Arrendamiento se obliga a entregar el bien inmueble arrendado, instalaciones y equipos en las condiciones recibidas.

TERCERA: EL ARRENDATARIO, pagará a EL MUNICIPIO DE PANAMÁ, como canon de arrendamiento con opción a compra los espacios que se describen en la Cláusula Primera del Contrato, la suma mensual de Catorce Mil Balboas 00/100 (B/.14,000.00), que totaliza la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Balboas 00/100 (B/336,000.00) por los dos años , que se calculan de acuerdo a la suma propuesta. Las sumas entregadas en concepto de canon de arrendamiento serán acreditados al arrendatario como parte del pago por la adquisición del bien, de perfeccionarse la compra- venta.

CUARTA: Los pagos serán efectuados por el ARRENDATARIO, mediante mensualidades adelantadas de UN (1) MES. Sin embargo, EL ARRENDATARIO, podrá pagar la anualidad total por adelantado si así lo prefiere.

QUINTA: EL ARRENDATARIO deberá mantener una póliza de responsabilidad civil, que cubra los daños a terceros e instalaciones del Centro Municipal de Trasbordo, por el valor de Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00). Para garantizar la misma el Arrendatario ha presentado la Póliza de Responsabilidad Civil No.07B04373A, otorgada por ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., a nombre de CORPORACION DE TRANSPORTE DEL OESTE, S.A. (COTRAOSA) y a favor de MUNICIPIO DE PANAMA/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

EL ARRENDATARIO asume toda la responsabilidad que se deriva por incendio en la propiedad que pueda ocurrir por razón de las actividades que desarrolle el ARRENDATARIO.

Para garantizar la responsabilidad descrita en el párrafo anterior , EL ARRENDATARIO presenta la Póliza de Incendio, No.03B29659E , expedida por la Cia ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. favor de MUNICIPIO DE PANAMÁ/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por valor de novecientos mil balboas 00/100(B/900,000.00).

El pago de deducibles en caso necesario serán asumidos por el Arrendatario.

SEXTA: Para garantizar el cumplimiento en el pago de las mensualidades. EL ARRENDATARIO, ha depositado en El Municipio una FIANZA DE CUMPLIMIENTO por un monto equivalente a dos (2) meses de canon de arrendamiento. La fianza se identifica con el No.700112 expedida por la COMPAÑIA ISTMEÑA DE SEGUROS S.A. a nombre de Corporación de Transportistas del Oeste S.A. y a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por la suma de Veintiocho Mil Balboas 00/100 (B/.28,000.00).

La Fianza que de acuerdo con esta cláusula, EL ARRENDATARIO constituye a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, no devengará intereses y se mantendrá vigente por todo el término del presente CONTRATO. La Fianza antes indicada será devuelta a EL ARRENDATARIO a la terminación del Contrato, siempre que no exista obligación pendiente a favor del MUNICIPIO.

EL ARRENDATARIO, ha consignado la FIANZA DE PAGO No.700113, expedida por la COMPAÑIA ISTMEÑA DE SEGUROS S.A., a nombre de Corporación de Transportistas del Oeste S.A., y a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por un monto de treinta y tres mil seiscientos Balboas 00/100 (B/33,600.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Es obligación del contratista mantener vigente las fianzas, presentando los endosos correspondientes 30 días antes de su vencimiento.

SEPTIMA: El ARRENDATARIO tiene entre otras, las siguientes obligaciones:

- a.- Permitir la inspección al Municipio de las instalaciones y equipos dados en arrendamiento de forma que se mantenga en óptimas condiciones de higiene y pulcritud en especial las utilizadas por los usuarios del Centro.
- b.- Mantener y entregar las instalaciones dadas en ARRENDAMIENTO en perfecto estado, si al término del presente contrato no se formaliza la compra- venta del inmueble.
- c.- El arrendatario debe cumplir con todas las reglamentaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia en materia de transporte.
- d.- Comunicar al Municipio de Panamá, cualquier cambio en el domicilio, en la representación legal de la Empresa en la conformación de su Junta Directiva o apoderados generales, tan pronto ocurra, si es persona jurídica.
- e.- Mantener en óptimas condiciones el tanque de agua y la planta eléctrica, como también dar mantenimiento a la pintura, electricidad, drenajes, áreas verdes y todos los elementos necesarios para un buen funcionamiento de la terminal, sin costo alguno para el MUNICIPIO.
- f.- Pagar todos los gastos de energía eléctrica, teléfono, recolección de basura y cualquier otro servicio público que reciba. EL MUNICIPIO está exento de todo reclamo por los gastos que en materia realice EL ARRENDATARIO.
- g.- Mantener una póliza de Incendio y de Responsabilidad Civil.
- h.- Cumplir las normas y disposiciones de orden público, seguridad social, aseo, sanidad y las emanadas del Municipio de Panamá. Así como las Leyes, Decretos, Acuerdos Municipales, Reglamentos y demás disposiciones vigentes.
- i.- Pagar las tasas o gravámenes nacionales, municipales, contractuales o de cualquier otra naturaleza.
- j.- Facilitar a los usuarios los servicios telefónicos, gestionando la instalación de los mismos ante las instituciones respectivas.
- k.- Brindar servicio continuo en el Centro de Trasbordo los 365 días del año.
- l.- Deberán garantizar el acceso libre sin distinción de raza, nacionalidad, religión y sexo.

- m. Usar el local que se otorga en ARRENDAMIENTO únicamente para los propósitos establecidos, o cualquier negocio lícito que no rifa con la moral el orden público y las buenas costumbres. El proponente deberá garantizar que el local no podrá usarse para fines distintos a los señalados, ni dejarse vacante sin previa notificación al Municipio.
- n. El arrendatario deberá propiciar cualquier tipo de actividad comercial o vallas publicitarias, siempre y cuando cuente con la autorización previa del Municipio.
- o. Responder por todas las indemnizaciones por daños a terceros y de las deudas, obligaciones compromisos y pagos en concepto de prestaciones laborales.
- p. No venderá, traspasará, o transferirá a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato de arrendamiento.
- q. El arrendatario podrá subarrendar locales a terceros, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos que exigen las leyes o decretos municipales y de salud o cualquier ley o decreto pertinente. Las reclamaciones que surjan en concepto de estos sub-arrendamiento será de total responsabilidad de el ARRENDATARIO.
- r. El ARRENDATARIO ofrecerá facilidades al transporte selectivo (taxi) y vehículos particulares para permitir el servicio a los usuarios las 24 horas al día .
- s. Establecer y mantener señalización de tránsito en el área del CENTRO DE TRASBORDO que garantice el servicio y libre acceso al mismo las 24 horas del día.
- t. Realizar las mejoras necesarias para brindar facilidades a los usuarios. Estas mejoras deben efectuarse dentro del área arrendada y contar con la autorización previa y expresa del Municipio.

OCTAVA : EL ARRENDATARIO no podrá ceder ni traspasar este contrato en todo o en parte sin el consentimiento escrito del **MUNICIPIO** .

NOVENA : EL ARRENDATARIO declara que conoce el inmueble objeto de este Contrato y acepta las condiciones en que se entregan, obligándose a realizar por su cuenta todo lo necesario para su acondicionamiento. Cualquier mejora que **EL ARRENDATARIO** efectúe en el inmueble objeto del presente Contrato deberá ser aprobada previamente por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, y quedarán incorporadas al Patrimonio Municipal sin ningún costo o pago adicional.

EL ARRENDATARIO podrá retirar de los espacios a la terminación del Contrato los bienes muebles de su propiedad que en ellos tenga, y cualesquiera otras mejoras que por su naturaleza no se consideran parte integral el inmueble, previa autorización por escrito , la que se efectuará en coordinación con los funcionarios que designe la institución.

DECIMA : Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos de energía eléctrica, agua, aire acondicionado, gas, alumbrado, teléfonos, disposición de basuras, y de todos aquellos gastos en los que haya de incurrir por la instalación y explotación del negocio o actividades a las cuales destinará el inmueble ; así como del pago de las contribuciones, gravámenes, tasas e impuestos de cualquier naturaleza que por tal razón deba pagar. Igualmente será por su cuenta el pago de los sueldos de sus empleados, prestaciones e indemnizaciones por la instalación y explotación del negocio .

Es responsabilidad del ARRENDATARIO, realizar el mantenimiento y limpieza de todas las áreas del Centro de Trasbordo , así como de los equipos , objeto de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA : EL ARRENDATARIO se obliga a abstenerse de realizar cualquier acción que sea encaminada a perjudicar, entorpecer o impedir el buen funcionamiento del CENTRO DE TRASBORDO MUNICIPAL.

DÉCIMA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO se obliga a mantener y realizar todo cuanto sea necesario para la conservación de los espacios o áreas arrendadas. En consecuencia, informará al Municipio de la interferencia, acciones o daños, quienes quiera que sean los agentes o autores perjudiciales a la propiedad del Municipio.

Cuando sean necesarias reparaciones las hará EL ARRENDATARIO, previa autorización del Municipio en un término o plazo determinado por el Municipio. En caso que sea necesario que EL MUNICIPIO realice la reparación , el ARRENDATARIO reembolsará al MUNICIPIO el monto de las mismas, cuando sea el ARRENDATARIO quién ocasione los daños o se produzcan por su culpa o negligencia.

DÉCIMA TERCERA: EL ARRENDATARIO tolerará que El Municipio inspeccione, a su interés los bienes muebles, así como los espacios objeto de este contrato a fin de determinar si se encuentran en buen estado de conservación, limpieza e higiene. Verificará que las mejoras en ellas introducidas se ajustan al objeto del contrato.

DECIMA CUARTA: Acuerdan las partes que serán causales de Terminación del Contrato de Arrendamiento, las siguientes:

- a. La morosidad en el pago de la renta por dos (2) meses.
- b. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento.
- c. La suspensión de operaciones en los espacios objetos de arrendamiento por más de dos meses, sin causas justificadas .
- d. La quiebra, disolución, formación del concurso de acreedores ó por encontrarse el arrendatario en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaración del concurso o quiebra correspondiente.
- e. Acuerdo mutuo de terminación del arrendamiento.

- f. La violación de las reglamentaciones de seguridad del Centro de Trasbordo que a juicio del Municipio amerita la resolución del Contrato.
- g. Caso fortuito o fuerza mayor en el que se destruyan los bienes entregados en arrendamiento de forma tal que se haga imposible el objetivo de la arrendamiento.

DECIMA QUINTA: Este Contrato comenzará a regir a partir de la Orden de Ocupar el Local, y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados según se establece en esta cláusula.

EL ARRENDATARIO tendrá un periodo de gracia de dos meses en cuanto al pago del canon de arrendamiento, según lo solicitado por el Consejo Municipal en la Resolución No.71 de 3 de junio de 1997, para que realice los arreglos necesarios para garantizar el funcionamiento y eficiente servicio a los usuarios .

DECIMA SEXTA: El ARRENDATARIO tendrá un plazo de seis (6) meses, antes de la terminación del presente contrato para suscribir el contrato de compra- venta, para lo cual deberá presentar la carta de crédito irrevocable a favor del Municipio de Panamá, la que será efectiva una vez que dicho contrato sea inscrito en el Registro Público. El precio de venta del bien inmueble será determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.

EL ARRENDATARIO con 60 días de anticipación deberá notificar por escrito al Municipio su intención de prorrogar el presente Contrato, de no formalizarse la compra venta.

DECIMA SEPTIMA: Son causales de la Resolución Administrativa del contrato, además del Incumplimiento del Contrato, las establecidas en el Artículo No.104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y demás disposiciones legales. Conviene las partes, que en caso de Resolución Administrativa de éste Contrato la fianza de cumplimiento constituida de conformidad con la cláusula sexta ingresará al Municipio de Panamá y la Contraloría en caso de mora.

DECIMA OCTAVA: EL ARRENDATARIO se obliga a adherir los Timbres Fiscales requeridos por la Ley para esta Contratación por un valor de B/.336.00

DECIMA NOVENA: Este contrato requerirá para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República.

Declaran las partes que han aceptado el presente Contrato en todas sus cláusulas y para constancia lo firman hoy veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

El Municipio

MAYIN CORREA
Céd. 7-35-812
Representante Legal del
Municipio de Panamá

El Arrendatario

ELIECER MONTENEGRO VELASQUEZ
Céd. 7-78-412
Representante Legal de la
Corporación de Transportistas del Oeste, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CON OPCION DE COMPRA/VENTA
CENTRO MUNICIPAL DE TRASBORDO**

ANEXO 1

INSTALACIONES Y EQUIPO

INSTALACIONES DEL CENTRO DE TRASBORDO:

1. Edificio Principal (Estructuras) :

- 6 Oficinas con una batería interna y 2 baterías **extras de baños**.
- Rampa para estacionamientos (16)
- Un (1) depósito pequeño para materiales de limpieza.
- Una planta eléctrica (bajo techo dentro de una caseta).
- Un tanque de agua 5,000.00 galones con un motor dentro de una caseta.

2. 6 kioscos o pequeños locales comerciales.
3. Restaurante al lado de la Sub-Estación de policía.
4. Sub-Estación de policía.
5. Marquesina (desde el edificio principal hasta la entrada)
6. Entrada principal techado(en la dirección a la calle 23)
7. Playa de estacionamientos.
8. Áreas verdes.
9. Andén de llegada, bajo techo (calle 21 hasta la entrada principal)
10. Muro frontal (Avenida de los poetas)
11. Muro lateral (desde el trasbordo de los multifamiliares en calle 22)
12. Luminarias trasbordo (19 postes con 2 luminarias cada uno).
14. Luminarias área externa (4)
15. Puertas de acceso (salida y entrada por calle 21).

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CON OPCION DE COMPRA/VENTA
CENTRO MUNICIPAL DE TRASBORDO**

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONDICIONES ESPECIALES

OBJETIVOS DEL CENTRO DE TRASBORDO:

El funcionamiento y operación del Centro Municipal de Trasbordo, permitirá reducir la congestión de tránsito vehicular en el área Metropolitana.

Con el Centro Municipal de Trasbordo se ordenará el Transporte interurbano desde las ciudades de Chorrera, Capira y las rutas que componen el distrito de Arraiján hacia la ciudad de Panamá y viceversa.

En la actualidad el Trasbordo cuenta con 16 rampas de salida que le proporcionan a las organizaciones facilidades para su funcionamiento.

Una vez cumplido el proceso de arrendamiento con opción de compra/venta éstas deberán utilizar el Centro de Trasbordo para la llegada y salida de sus vehículos.

El objetivo principal es prestar un servicio público de transporte colectivo en forma ininterrumpida (las 24 horas), o en su defecto se deben respetar los horarios de salida de todas las rutas de Panamá Oeste, que conforman la corporación de transportistas que operen el Centro de Trasbordo.

FUNCIONAMIENTO - MANTENIMIENTO:

La administración del Centro de Trasbordo estará a cargo de los arrendatarios transportistas, comprometiéndose éstos a preservar las instalaciones y bienes municipales.

Los arrendatarios transportistas deben mantener en óptimas condiciones de higiene y pulcritud todas las instalaciones, duchas, sanitarios, etc. del Centro de Trasbordo.

Los arrendatarios , transportistas deben cumplir con todas las reglamentaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia en materia de transporte.

Los arrendatarios se obligan a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos y acuerdos Municipales y asumir todos los gastos que surjan con motivo de la ejecución del presente contrato, sin costo adicional para el municipio de Panamá.

En el caso de arrendamiento con opción de Compra, correrá por cuenta de los arrendatarios, los servicios de teléfono, energía eléctrica, agua y aseo.

Los transportistas deben mantener en óptimas condiciones el tanque de agua y la planta eléctrica, como también dar mantenimiento a la pintura, electricidad, drenajes, áreas verdes y todos los elementos necesarios para un buen funcionamiento de la terminal.

Los arrendatarios, deben mantener el flujo ininterrumpido de energía eléctrica, ya que se cuenta con una planta auxiliar, para emergencias.

Los arrendatarios, transportistas procurarán mantener funcionando el sistema telefónico del Centro de Trasbordo, incluyendo un aumento de teléfonos públicos anualmente, coordinando con la institución respectiva.

Los Arrendatarios deben propiciar cualquier tipo de actividad comercial o vallas publicitarias, siempre y cuando llenen todos los requisitos legales.

Los arrendatarios, podrán implementar, crear o alquilar locales a terceros, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos que exijan las leyes o decretos municipales y de salud o cualquier ley o decreto pertinente.

En caso de nuevas construcciones o mejoras, deben instalarse dentro del área arrendada y contar con la autorización previa del Municipio.

Los arrendatarios deben garantizar el libre tránsito.

Establecer y mantener la señalización de tránsito en el área del centro de Trasbordo, que garantice el servicio y libre acceso al mismo las 24 horas del día.

Los arrendatarios, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

- Cobrar los zarpes a los buses de acuerdo a tasas acordadas por ruta.
- Realizar actividades comerciales, siempre y cuando cumplan con las leyes vigentes.
- Pintar y vender anuncios, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones legales a nivel nacional y municipal.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO N° 95
(De 12 de agosto de 1997)

Por el cual se autoriza a la señora Alcaldesa suscribir Convenio de Cooperación Técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Ministerio de Planificación, para formulación del Plan de Ornamentación y Manejo de Áreas Verdes de la Ciudad de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID, el Ministerio de Planificación y Política Económica, la Alcaldía de Panamá, han venido gestionando un PLAN DE ORNAMENTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE PANAMA;

Que el BID (Fondo Sueco) aportará para la formulación del Plan General, el monto de B/.50,000.00 y el Municipio de Panamá B/.5,000.00, consistente en apoyo de personal y logística;

Que son objetivos del CONVENIO de Cooperación Técnica para la formulación de un Plan General para las ÁREAS VERDES en la Ciudad de Panamá y en consecuencia contribuir al embellecimiento y atractivo de la Ciudad de Panamá y la paz social a través del mejoramiento de las facilidades de recreación natural;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 106 de 1973, el Consejo Municipal autorizará a las personas que representen a los Municipios cuando se obliguen a nombre de estos;

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa celebrar Convenio de Cooperación Técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, Ministerio de Planificación y Política Económica, para la formulación del Plan de Ornamentación y Manejo de Áreas Verdes de la Ciudad de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

RUBEN DARIO VALLEJOS
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 20 de agosto de 1997

APROBADO:
MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:
ANA I. BELFON V.
Secretaria General

ACUERDO N° 97
(De 12 de agosto de 1997)

Por medio del cual se faculta a las Juntas Comunales a brindar asistencia social a las personas y familias necesitadas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Primero de la Ley 105 de 1973, reformada por la Ley N°53 de 12 de diciembre de 1984, establece:

"ARTICULO 1º. En cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que impulsará la organización y la acción de la comunidad para promover su desarrollo social, económico político y cultural y para velar por la solución de sus problemas".

Que el Artículo Tercero de la misma Ley estatuye:

"ARTICULO 3º. Las Juntas Comunales consultarán y coordinarán con el Consejo Municipal, el Consejo Provincial y el Órgano Ejecutivo el desarrollo de los objetivos y cumplimientos de las normas señaladas en la presente Ley".

Que el Artículo 17, Ordinal 7 de la misma, "promover el espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos";

Que en los diferentes Corregimientos que conforman el Distrito de Panamá existen un número considerable de personas y familias necesitadas,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Las Juntas Comunales pueden brindar asistencia social a las personas y familias más necesitadas que residen en los respectivos Corregimientos conforme al presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Las Juntas Comunales antes de resolver las mencionadas ayudas, deberán recibir primero la evaluación social de los solicitantes.

ARTICULO TERCERO: Las asistencias sociales deben otorgarse mediante las partidas de funcionamiento de las Juntas Comunales solamente.

ARTICULO CUARTO: Los directivos de las Juntas Comunales determinarán la cantidad de dicha partida para asistencia social.

ARTICULO QUINTO: La asistencia social involucra: vivienda, salud, funerales, alimentación y otros que las Juntas Comunales consideren como tal.

ARTICULO SEXTO: Las Juntas Comunales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los Acuerdos Municipales y en la Ley, referentes a los procedimientos para las compras municipales.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

RUBEN DARIO VALLEJOS
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 20 de agosto de 1997

APROBADO:
MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:
ANA I. BELFON V.
Secretaria General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA
ACUERDO N° 16
(De 26 de febrero de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 3 DEL 1 DE FEBRERO DE 1996 ".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES...

C O N S I D E R A N D O :

ART. PRIMERO: Modificar como en efecto se modifica el Acuerdo N° 3 del 1 de Febrero de 1996, que quedará redactado de la siguiente manera.

1.1.25.03-01 Empresas de arrendamiento de vehículos, pagarán por mes o fracción de mes B/.25.00 a 50.00

1.1.25.10-01 Estacionamientos de combustible y lubricantes que venden cigarrillos, desodorantes y otros productos para vehículo pagarán adicionalmente por mes B/.15.00

1.1.25.28-01 Agencias de Viajes

1.1.25.28-02 Agencias de Seguridad

1.1.25.30-01 Anuncios Comerciales: Colocados en servidumbres con dimensión máximo de 3x10 metros, pagará B/.0.60 por mes o fracción de mes, por cada cara, más B/.10.00 mensual por ocupación de terreno.

Anuncios en Mini Vallas: Colocados en servidumbre con dimensiones máximas de 1.20 metros x 2.40 metros, pagarán B/.5.00 por mes o fracción por cara, más B/.2.50 mensual por la ocupación del terreno.

Anuncios Colocados en Vehículos: Pagarán por mes o fracción de mes B/.2.00 por cada vehículo.

Anuncios en Telones: Dimensiones máximas de 2.00 metros x 6.00 metros pagarán B/.30.00 Dimensiones

máximas de 2.00 metros x 10.00 metros pagarán B/.35.00 Dimensiones máximas de más de 20.00 metros pagarán B/.40.00.

NOTA: Para colocar anuncios y rótulos fuera de la línea de construcción se requiere el permiso previo de Ingeniería Municipal y no podrá estar a una altura menor de 3 metros sobre el nivel del piso.

1.1.25.54-01 Radio Emisoras: Las mismas pagarán, según su categoría por mes o fracción de mes de B/.25.00 a B/.50.00.

1.1.25.53-02 Video Club: Pagarán por mes o fracción de mes B/.10.00 a B/.25.00.

•

1.1.25.75-01 Solares de Sauna y Cultural Física: Pagarán por mes o fracción de mes B/.15.00 a 50.00.

1.1.25.77 Confección de llaves o cerrajería: Pagarán por mes o fracción de mes de B/.5.00 a B/.15.00.

1.1.25.78 Empresas de Carga Navieras: Pagarán por mes o fracción de mes de B/.50.00 a B/.100.00.

1.1.25.79 Empresas de Servicios de Comunicación: Pagarán por mes o fracción de mes B/.500.00 a B/.1,000.00.

1.1.25.80 Casetas de Teléfonos: Pagarán así.

a. Las ubicadas en servidumbre Municipal, por cada una B/.10.00 mensuales.

b. Las ubicadas en Propiedad Privada, por cada una B/.5.00.

1.1.25.90-00 Puertos Privados: Las empresas que se dediquen a la actividad de movimiento de contenedores, de carga y descarga pagarán por mes o fracción de mes de B/.500.00 a 1,000.00.

1.1.26.07 Venta de Hielo: Pagarán por mes o fracción de mes B/.5.00 a B/.20.00.

DADO EN EL HONORABLE SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

El Presidente
SAMUEL SMITH

SARA ARIAS
Subsecretaria

SYDIA ANDERSON
Secretaria del Concejo

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, EDUARDO A. LEWIS. R. EN USO DE SUS FECULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIÓN EL PRESENTE ACUERDO HOY 28 DE FEBRERO DE 1997.

EDUARDO A. LEWIS R.
Alcalde Municipal del
Distrito de Changuinola

FE DE ERRATA

" PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 23,379 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997. EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 222 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1997 POR EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA LA CARRERA ADMINISTRATIVA."

EN SU ARTICULO 2, DEL CUARTO RENGLON DICE: DEBEN EMPEÑARSE.

DEBE DECIR: DEBEN DESEMPEÑARSE

EN SU ARTICULO 3, DEL CUARTO RENGLON DICE: PUBLICOS O LAS ORGANIZACIONES.

DEBE DECIR: PUBLICOS Y LAS ORGANIZACIONES.

AVISOS

| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° | 6816 del 20 de agosto de 1997, extendida ante la Notaría Primera del Círculo de Panamá, microfilmada dicha | escritura en la Ficha 243377, Rollo 55912, Imagen 0016 el día 1 de septiembre de 1997, en la Sección de | Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GLISTEN" | INTERNATIONAL CORPORATION". Panamá. L-440-838-38 Tercera publicación |
|--|--|---|---|--|

EDICTOS AGRARIOS

| | | | | |
|---|---|--|---|-------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 293-DRA- 97 | corregimiento La Chorrera, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-122-177, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8- 336-96, según plano aprobado N° 803-07- 12840 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0886.17 M.2, que forma parte de la Finca N° 24.867, inscrita al Tomo 607, Folio N° 284. de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. | El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Edwin García Bustamante y Dalys Guzmán Ortega. SUR: Patrocínio Morán Cedeño. ESTE: Abel Lasso Arancibia y servidumbre. OESTE: Teodora Edith Jordán Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o | en la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de septiembre de 1997. | Unica Publicación |
| El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) GRACIELA CAICEDO DE GRACIA, vecino (a) de Agua Mina, | GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-440-961-08 | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 294-DRA- 97 | El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) | |

RUPERTO SOTO ORTEGA Y OTROS, vecino (a) de San José, corregimiento San José, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-218-683, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-532-97, según plano aprobado Nº 808-09-12836 la adjudicación a título oneroso de 1 parcela de tierras Baldías Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4446.69 M.C. ubicado en Poroporo, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA: 0 Has + 4446.69

NORTE: Camino de 15 Mts. de la C.I.A. a Punta Barco y Julio Arias.

SUR: Arsenio Rodríguez de Araúz y servidumbre de 5 Mts. a otros lotes.

ESTE: Servidumbre de 5 Mts. a otros lotes y camino de 15 Mts. de la C.I.A. a Punta Barco.

OESTE: Arsenio Rodríguez de Araúz y Julio Arias.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-440-945-62
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 296-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CECILIO DE LA FLOR TORRES**, vecino (a) de Cermeño, corregimiento Cermeño, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-222-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-399-97, según plano aprobado Nº 802-04-12859 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con 1 superficie de 6 Has + 299.13 M.2

ubicado en Quebrada Grande, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA: 6 Has + 299.13 M2

NORTE: Zenón Gonzalez Cecilio de la Flor Torres y Quebrada Grande

SUR: Camino de fosca y tierra a camino de piedra hacia Mandinga y Quebrada Grande.

ESTE: Camino de tierra hacia Playa Leona

OESTE: Marino Leones y camino hacia Monte Oscuro y hacia Quebrada Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 10 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-440-948-89
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 41

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GILBERTO ALCIDES ORTEGA TORRALBA**, panameño, mayor de edad, soltero, residente en este Distrito, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-522-496, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta un lote de Terreno

Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle del Trapichito, de la Barriada 2da El trapichito, corregimiento Barrio Colón donde se llevará a cabo una construcción

distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194

Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Calle Andres

Ureña Villanueva con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 22.50 Mts.

OESTE: Calle del Trapichito con 22.50 Mts.

2 Area total del terreno, seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de agosto de mil novecientos noventa y siete

El Alcalde
(Fdo.) Sr. **ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y siete

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-440-860-98
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 136

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLEGARIO MARIA ORTEGA BARRIOS**, panameño, mayor de edad, casado, Agente de Seguridad, residente en Altos de San Francisco Nº 2, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 7-44-509, en su propio

nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno urbano localizado en el lugar denominado Calle del Esfuerzo, de la Barriada Rincón Solano Nº 2, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle del Esfuerzo con 20.00 Mts.

OESTE: Calle Baja con 20.00 Mts. 2

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una

sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 28 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-440-936-89
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 14

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) CATALINA CERRUD DE ANDRION, panameña, mayor de edad, casada, residente en este Distrito, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-122-97, en su propio nombre o representación de su persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 33 A Sur, de la Barriada —, corregimiento Colón, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 33 A. Sur con 23.45 M 2.
SUR: Predio de Felipe

Barba con 27.90 M 2.
ESTE: Calle 31 A. Sur con 13.30 M 2.

OESTE: Predio Moisés Rodríguez con 17.26 M 2.

Area total del terreno, trescientos ochenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco dc. cuadrados (386.45 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 23 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.
Jefe Encargada de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. MIRIAM DE CESAR

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

SRA. MIRIAM DE CESAR
Jefe Encargada Depto. de Catastro Municipal L-026-483
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 040-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a)

A B R A H A N

GONZALEZ, vecino (a) del Corregimiento Llano Grande, Distrito de Océ, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-21-634, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0306, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 4516.06 M2, según plano aprobado Nº 603-4-4772 ubicado en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Océ, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Arjona - Elis Dorral Samaniego.
SUR: Camino de La Polonia a Las Palmas - escuela La Polonia.

ESTE: Diana Isabel Samaniego - Rodrigo Javier Samaniego.

OESTE: Camino de Llano Grande a Océ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Océ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 3 días del mes marzo de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-010-236
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 041-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) ELIS DEL CARMEN GUEVARA DE AVILA,

vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Océ, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-88-678, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0072, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3103.52 M2, según plano aprobado Nº 603-01-4791 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Océ, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Enrique Guevara Acosta - Eligio Rodríguez González.

SUR: Camino a Santa Rosa.

ESTE: Camino de Santa Rosa a Los Mitres.

OESTE: Eligio Rodríguez González.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Océ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 3 días del mes marzo de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-010-237
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 041-97

El Suscrito Funcionario

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 022-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) EDILCIA MONTERO QUIROS,

vecino (a) de El Silencio, Corregimiento Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-53-972, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-036-96, según plano aprobado Nº 205-02-6616 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1465.94 M2, ubicada en El Silencio Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelino Jaén y quebrada Lajas.

SUR: Carretera de tosca hacia Los Uveros y Cañaveral.

ESTE: Laudino Montero.

OESTE: Rafaela de Camargo y Orlando Camargo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 31 días del mes enero de 1997.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-074-288
Unica Publicación R